

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
 Director: M. C. Matías Quiroz Medina

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 29 de Julio de 2015	6a. época	5312
---	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

Acuerdo por el que se aprueba la Cuenta Pública del H. Congreso del Estado, correspondiente al período del 01 de abril al 30 de junio del año 2015.

.....Pág. 5

DECRETO NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA.- Por el que se aprueba la minuta en lo referente al tema de Justicia para Adolescentes, ya que ello implica que la aplicación y la operatividad del Sistema de Justicia Penal para Adolescentes será el mismo para todo el País, lo que permitiría dar cabal cumplimiento entre otros principios al de igualdad y de seguridad jurídica consagrados en nuestra Carta Magna, lo anterior acorde a las consideraciones expuestas en la parte valorativa del presente dictamen mediante el cual se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso C), de la fracción XXI, del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

.....Pág. 7

DECRETO NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO.- Por el que se aprueba la minuta que reforma el inciso A), de la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que sea facultad del Congreso de la Unión, expedir una Ley General que establezca como mínimo, los tipos penales y las sanciones correspondientes a las conductas delictivas de desaparición forzada de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

.....Pág. 12

DECRETO NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS.- Por el que se concede pensión por Jubilación al C. Lázaro Flores Alcantar.

.....Pág. 16

DECRETO NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES.- Por el que se concede pensión por Jubilación a la C. Rosario Carrera Salcedo.

.....Pág. 17

DECRETO NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO.- Por el que se concede pensión por Jubilación al C. José Trinidad Flores Roldán.

.....Pág. 18

DECRETO NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO.- Por el que se concede pensión por Jubilación al C. Javier López Landa.

.....Pág. 20

DECRETO NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS.- Por el que se concede pensión por Jubilación a la C. Ana María Luna Hernández.

.....Pág. 21

DECRETO NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE.- Por el que se concede pensión por Jubilación a la C. Rosa Sotelo González.

.....Pág. 23

DECRETO NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO.- Por el que se concede pensión por Jubilación al C. Nicolás Menes Campuzano.

.....Pág. 24

DECRETO NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE.- Por el que se concede pensión por Jubilación a la C. María Moriana Lases Gómez.

.....Pág. 26

DECRETO NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA.- Por el que se concede pensión por Jubilación al C. Gerardo Zarza Uribe.

.....Pág. 27

DECRETO NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA.- Por el que se reforma la fracción I, del artículo 3, la fracción VI, del artículo 16 y el artículo 38, todos de la Ley de Vivienda del Estado Libre y Soberano de Morelos.
Pág. 121

DECRETO NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO.- Por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Morelos.
Pág. 123

DECRETO NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS.- Por el que se reforma la fracción III, del artículo 13, de la Ley de Protección y Conservación del Maíz Criollo en su estado Genético para el Estado de Morelos.
Pág. 130

DECRETO NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE.- Por el que se concede pensión por Jubilación al C. Gregorio Ramírez Salazar.
Pág. 132

DECRETO NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO.- Por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.
Pág. 134

DECRETO NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE.- Por el que se abroga el Reglamento para la venta y consumo de Cerveza en el Estado de Morelos.
Pág. 136

DECRETO NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE.- Por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 31, de la Ley de Salud Mental del Estado de Morelos.
Pág. 139

DECRETO NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO.- Por el que se reforma la fracción XV, del artículo 117, de la fracción IX, del artículo 119 y la fracción II, del artículo 127, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
Pág. 141

DECRETO NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS.- Por el que se declara Benemérita a la Escuela Primaria "Hermenegildo Galeana", del Municipio de Cuautla, Morelos.
Pág. 144

DECRETO NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS.- Por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación del Estado de Morelos.
Pág. 146

DECRETO NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO.- Por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.
Pág. 151

DECRETO NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO.- Por el que se abroga el diverso número Mil Seiscientos Setenta y Dos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5237, de fecha diecinueve de noviembre del año 2014, y se concede pensión por Jubilación al C. Abel Olea Román.
Pág. 155

DECRETO NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS.- Por el que se designa Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos.
Pág. 165

DECRETO NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE.- Por el que se designa al representante del Poder Legislativo del Estado de Morelos para integrar el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos.
Pág. 168

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
 Programa Anual de Evaluación del Desarrollo Social 2015.
Pág. 172

SECRETARÍA DE TURISMO
 Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
Pág. 177

GOBIERNO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
 Acuerdo AC/SE/26-VI-2015/570.- Por el que se aprueba el contenido y se ordena la publicación del Aviso de Inicio del Proceso de Planeación, la Convocatoria de Consulta Pública y la Convocatoria de Foros de Consulta Pública, del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial de Cuernavaca, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de difusión del Estado de Morelos.
Pág. 189

Aviso de Inicio del Proceso de Planeación del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial de Cuernavaca.
Pág. 191

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOTOLAPAN
Presupuesto de Egresos 2015, del Municipio de Totolapan, Morelos.
Pág. 192

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC
 Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de julio de 2015.- Que niega pensión por Jubilación a la C. Elisa Chávez Bastida, dejando a salvo sus derechos de seguridad social en tanto no queden concluidos los Juicios Laborales interpuestos por la solicitante y se resuelvan las prestaciones que demanda; a fin de no incurrir en una falta por la duplicidad de pagos por un mismo concepto.
Pág. 209

Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de julio de 2015.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Rogelio Garfias Rodríguez
Pág. 209

Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de julio de 2015.- Por el que se concede pensión por Invalidez al C. Higinio Martínez Cruz.
Pág. 210

EDICTOS Y AVISOS
Pág. 211

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. Ayuntamiento Municipal de Totolapan, Morelos.- 2013-2015.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 38, FRACCIÓN VII, 82, FRACCIÓN I Y II, 114, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 3, 4, 16,17, 21 y 24, DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS SERÁN APROBADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE A LOS INGRESOS DISPONIBLES; AL APROBAR LOS AYUNTAMIENTOS LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS MUNICIPALES DEBERÁN INCLUIR Y AUTORIZAR, LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA CUBRIR EL PAGO DE OBLIGACIONES A CARGO DE LOS MUNICIPIOS DE SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES, DE LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL MAYORITARIA Y DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS QUE FORMEN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL DERIVADO DE EMPRÉSTITOS Y DE CONTRATOS DE COLABORACIÓN PÚBLICA PRIVADA. EL ARTÍCULO 2º, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, HACE MENCIÓN DE QUE EL GASTO PÚBLICO COMPRENDE LAS EROGACIONES QUE POR CONCEPTO DE GASTO CORRIENTE, INVERSIÓN FÍSICA, INVERSIÓN FINANCIERA, PAGOS DE PASIVOS O DEUDA PÚBLICA, REALIZAN:

II.- EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO:

A).- LOS AYUNTAMIENTOS, LAS OFICINAS DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, LAS SINDICATURAS Y LAS REGIDURÍAS, LA SECRETARÍA Y LA TESORERÍA MUNICIPAL, OFICIALÍA DE REGISTRO CIVIL, DEPENDENCIAS Y COMISIONES EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

B).- LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

C).- LAS AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO.

D).- LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, INCLUYENDO EL "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA" O DESCONCENTRADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y FIDEICOMISOS; LAS ENTIDADES ANTERIORES QUE SE FORMEN POR LOS MUNICIPIOS O ENTRE DOS O MAS MUNICIPIOS.

E).- LOS CONCEJOS DE COLABORACIÓN MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

F).- LOS ORGANISMOS AUXILIARES MUNICIPALES EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO.

ASIMISMO CONSIDERANDO QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, SE PRESENTA ALINEADO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, CADA UNA DE LAS CUENTAS QUE DESCRIBEN DE FORMA ESTANDARIZADA LOS CAMBIOS EN EL GASTO, DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA QUE TIENE COMPROMISO ESTE GOBIERNO, BUSCANDO BRINDAR A LA CIUDADANÍA, INFORMACIÓN CLARA SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y ATENDIENDO AL MANDATO CONSTITUCIONAL QUE DETERMINA QUE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS SERÁN APROBADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE EN SUS INGRESOS DISPONIBLES Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO, EN LO RELATIVO A LAS EXPECTATIVAS DE INGRESOS, SE HA INSTRUIDO A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA PROYECTAR LOS EGRESOS DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015, PRECISAMENTE CONFORME A LA SUMA PREVISTA EN LA LEY DE INGRESOS APROBADA POR EL CONGRESO LOCAL.

CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULO 3º Y 15º DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, ESTE PRESUPUESTO ESTA BASADO EN LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS QUE ESTABLECE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EN LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVAN DE ÉSTE.

POR LO ANTERIOR, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO LO SIGUIENTE:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TOTOLAPAN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, SON DE OBSERVANCIA GENERAL PARA LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, SERVIDORES PÚBLICOS, EMPLEADOS, ENTIDADES PÚBLICAS, O PARAMUNICIPALES Y AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE TOTOLAPAN, MORELOS.

ARTÍCULO 2.- EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO, DEBERÁ SUJETARSE A LOS CONCEPTOS, MONTOS Y DISPOSICIONES AQUÍ CONTENIDAS Y DEMÁS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA FINALIDAD DE ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y METAS CONTENIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS QUE DE ÉL SE DERIVEN.

ARTÍCULO 3.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA DEBERÁN SUJETARSE A LAS MEDIDAS, LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL, Y A LAS MEDIDAS DE INSTRUMENTACIÓN TENDIENTES A FOMENTAR EL AHORRO Y LA OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS, ASÍ MISMO DEBERÁN IMPLEMENTAR CONTROLES INTERNOS QUE CONDUZCAN A UNA ADMINISTRACIÓN EFICIENTE, EFICAZ Y TRANSPARENTE PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS.

PARA LO CUAL LA TESORERÍA MUNICIPAL INSTRUMENTARÁ Y EMITIRÁ CON TODA OPORTUNIDAD LOS LINEAMIENTOS, MEDIDAS, DISPOSICIONES Y POLÍTICAS PARA LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS Y SU COMPROBACIÓN.

ES FACULTAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL EJERCICIO DEL GASTO Y EL AVANCE PROGRAMÁTICO DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS, PARA VERIFICAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE RECURSOS A SU CARGO; EN SU CASO, DEBERÁN PROPONER LAS MEDIDAS PREVENTIVAS O CORRECTIVAS CORRESPONDIENTES.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES AQUÍ REFERIDAS SERÁ SANCIONADO POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, Y DEMÁS NORMAS LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 4.- PARA PROCURAR UNA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES, LOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DEL GASTO DEBERÁN:

I. VIGILAR EN TODO MOMENTO QUE LAS EROGACIONES SE APEGUEN A SUS PRESUPUESTOS APROBADOS;

II. OBSERVAR UN ESTRICTO CONTROL PRESUPUESTAL BAJO LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL QUE PARA TAL EFECTO DETERMINEN DE MANERA CONJUNTA LA TESORERÍA MUNICIPAL Y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

III. NO CONTRAER OBLIGACIONES QUE IMPLIQUEN COMPROMETER RECURSOS CON POSTERIORIDAD AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

IV. COMUNICAR CON TODA OPORTUNIDAD A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CUALQUIER SITUACIÓN O EVENTO QUE AFECTE EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS PROGRAMADAS Y PROPONER MEDIDAS ALTERNATIVAS PARA SU CONSECUCCIÓN.

V. INFORMAR PERIÓDICAMENTE SOBRE EL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE SUS PROGRAMAS.

ARTÍCULO 5.- TODA EROGACIÓN O GASTO PÚBLICO DEBERÁ CONTAR CON SALDO SUFICIENTE EN LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS RESPECTIVO, Y SE SUJETARÁ A LAS REGLAS QUE DETERMINE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

LA COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO SE COMPROBARÁ CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE DEMUESTRE LA ENTREGA DEL PAGO CORRESPONDIENTE, QUE REÚNA LOS REQUISITOS QUE REGLAMENTE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

UNA EROGACIÓN SE ENTENDERÁ JUSTIFICADA, CUANDO EXISTA LA EVIDENCIA DE HABER SIDO TRAMITADA ANTE LAS INSTANCIAS FACULTADAS PARA DOTAR DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES O FINANCIEROS Y EXISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE DETERMINE EL COMPROMISO U OBLIGACIÓN DE EFECTUAR EL PAGO POR PARTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE SE TRATE.

ARTÍCULO 6.- UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, SÓLO PROCEDERÁ A HACER PAGOS CON BASE EN ÉL, POR LOS CONCEPTOS EFECTIVAMENTE DEVENGADOS EN EL AÑO QUE CORRESPONDA Y SIEMPRE QUE CORRESPONDA Y ESTÉN DEBIDAMENTE CONTABILIZADOS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE O POR OPERACIONES DETERMINADAS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 7.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN AMPLIACIONES PRESUPUESTALES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITARÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CABILDO SEÑALANDO EN TODO CASO LA FUENTE DE INGRESOS RESPECTIVA.

EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y A FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES AUTORIZADOS EN EL PRESENTE PRESUPUESTO, TRATÁNDOSE DE TRANSFERENCIAS, MODIFICACIONES ASIGNACIONES Y REASIGNACIONES ENTRE LAS DIFERENTES PARTIDAS PRESUPUESTALES DE LA MISMA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, PODRÁ REALIZARLAS, DANDO CUENTA AL CABILDO EN EL CORTE DE CAJA MENSUAL INMEDIATO POSTERIOR A LA FECHA EN LA QUE SE HUBIERA REALIZADO.

EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS A LOS QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO DEBERÁ SUJETARSE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE; LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS Y LA ECONOMÍA QUE SE OBTENGAN DURANTE EL EJERCICIO SERÁN APLICADOS DE CONFORMIDAD CON LO QUE DETERMINE EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 8.- LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS, SE LLEVARAN A CABO A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS, PROCURANDO ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO AL PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

LA CONTRACCIÓN DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS, ATENDIENDO A LOS MONTOS PRESUPUESTADOS PARA CADA CASO EN PARTICULAR, SE HARÁ:

- A) LICITACIÓN PÚBLICA;
- B) CONCURSO MEDIANTE LA INVITACIÓN DE POR LO MENOS CINCO PARTICIPANTES.
- C) CONCURSO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA DE POR LO MENOS TRES PARTICIPANTES; Y
- D) ADJUDICACIÓN DIRECTA.

LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS SERÁN LOS SIGUIENTES:

MONTO PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIONES DE SERVICIOS.	MONTO MÍNIMO \$	MONTO MÁXIMO \$
ADJUDICACIÓN DIRECTA.	DE 1.00 A	300,000.00
INVITACIÓN RESTRINGIDA A POR LO MENOS TRES PARTICIPANTES.	DE 300,001.00 A	600,000.00
CONCURSO MEDIANTE INVITACIÓN A POR LO MENOS CINCO PARTICIPANTES.	DE 600,001.00 A	1,000,000.00
LICITACIÓN PÚBLICA.	DE 1,000,000.00	EN ADELANTE

TRATÁNDOSE DE LA CONTRATACIÓN DE OBRA Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, DEBERÁN EFECTUARSE MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, EXCEPTO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

TRATÁNDOSE DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA	MONTO \$
POR ASIGNACIÓN DIRECTA	CUANDO EL MONTO NO EXCEDA DE LA CANTIDAD DE \$ 256,000.000
POR COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES PARTICIPANTES.	DE \$ 256,001.00 A 768,0000.00
LICITACIÓN PÚBLICA	MAS DE \$ 768,000.00
TRATÁNDOSE DE OBRA PÚBLICA	MONTO
POR ASIGNACIÓN DIRECTA	CUANDO EL MONTO NO EXCEDA DE LA CANTIDAD DE \$ 256,000.000
POR COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES PARTICIPANTES.	DE \$ 256,001.00 A 1,920,000.00
LICITACIÓN PÚBLICA	MAS DE \$ 1,920,000.00

LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE LA ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES, LA DE OBRA PÚBLICA Y LAS DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, AL MOMENTO DE CELEBRAR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS, VIGILARÁN QUE LOS IMPORTES QUE REBASAN LAS EQUIVALENCIAS ANTERIORES, SE SUJETARÁN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, SIN DEMERITO EN LOS CASOS QUE POR RAZONES DE URGENCIA, RIESGO O SINIESTRO, DESASTRE, ACCIDENTE SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL O SE PONGA EN RIESGO EL INTERÉS PÚBLICO, MEDIDAS DE SEGURIDAD, ACONTECIMIENTOS INESPERADOS, RIESGO, PELIGRO O DEMORA EN LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES Y OTRAS ANÁLOGAS, SE AUTORICE LA ASIGNACIÓN O ADJUDICACIÓN DIRECTA, AUN CUANDO EL POSTOR NO SE ENCUENTRE REGISTRADO EN EL PADRÓN CORRESPONDIENTE, LOS IMPORTES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS EQUIVALENCIAS AL SALARIO MÍNIMO ANTES SEÑALADAS, NO INCLUIRAN LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES QUE SE CAUSEN.

EN LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE EFECTÚE EL AYUNTAMIENTO, LOS COMITÉS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA TENDRÁN LA INTERVENCIÓN QUE SEÑALAN LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

CAPÍTULO SEGUNDO.
DE LAS EROGACIONES.

ARTÍCULO 9.- LAS EROGACIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2015, APLICABLE A LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL AYUNTAMIENTO DE TOTOLAPAN MORELOS, IMPORTAN LA CANTIDAD DE \$71,913,971.70 (SETENTA Y UN MILLONES, NOVECIENTOS TRECE MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.), EL CUAL SE PRESENTA DE ACUERDO CON LAS CLASIFICACIONES PRESUPUESTALES QUE SE EMITEN, POR OBJETO DE GASTO Y EN SUS CLASIFICACIONES ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA. DISTRIBUYÉNDOSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE TOTOLAPAN 2015
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE GASTO**

TOTAL CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO		71,913,971.70
GASTO CORRIENTE:		38,500,058.00
a) Servicios Personales	20,937,931.50	
b) Materiales y Suministros	4,031,716.00	
c) Servicios Generales	13,530,410.50	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS:		7,835,134.10
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		0.00
INVERSIÓN PÚBLICA		22,223,488.57
DEDUDA PÚBLICA		3,355,291.03
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO		0.00
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA		1,666,591.03
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES		1,688,700.00

EN CASO DE QUE SE ASIGNEN RECURSOS FEDERALES O ESTATALES O CUALQUIER OTRA APORTACIÓN NO CONSIDERADOS EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, ESTOS SERÁN CONSIDERADOS COMO UN GASTO DE AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 10.- LAS CANTIDADES AUTORIZADAS DEBERÁN DESTINARSE A CUBRIR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

1. SERVICIOS PERSONALES.- SUELDOS Y PRESTACIONES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES EN LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES LABORALES APLICABLES, Y CON APEGO A LOS TABULADORES DE SUELDOS Y PLAZAS AUTORIZADOS.

SE INCLUYE EN ESTE RUBRO LAS REMUNERACIONES OTORGADAS A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO Y A LA PLANILLA DE PERSONAL AUTORIZADA, ASÍ COMO LOS TABULADORES DE SUELDO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA.

ASÍ COMO EL ENTERO DE IMPUESTOS RETENIDOS A LOS TRABAJADORES Y TERCEROS.

2.- LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

3.- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

4.- LA CONTRATACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS.

5.- LAS APORTACIONES MUNICIPALES A LOS PROGRAMAS CONVENIDOS CON LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO.

6.- EL OTORGAMIENTO DE APOYOS Y SUBSIDIOS A INSTITUCIONES, ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, ASÍ COMO A SECTORES VULNERABLES O EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y CIUDADANÍA EN GENERAL.

7.- ADEUDOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES DEBIDAMENTE REGISTRADOS Y PROVISIONADOS. .

8.- LAS INDEMNIZACIONES DERIVADAS DEL DAÑO QUE SE OCASIONE A LOS PARTICULARES CON MOTIVO DE SU ACTIVIDAD IRREGULAR, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 11.- LOS LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE PERCEPCIONES ORDINARIAS NETAS MENSUALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LAS CUALES INCLUYEN LA SUMA DE LA TOTALIDAD DE PAGOS FIJOS EN EFECTIVO SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN Y COMPRENDEN LOS MONTOS CORRESPONDIENTES A SUELDOS Y SALARIOS:

LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
NETOS MENSUALES
TABULADOR

PUESTO	CATEGORÍA "A"	CATEGORÍA "B"	CATEGORÍA "C"	CATEGORÍA "D"
PRESIDENTE MUNICIPAL	72,350.00			
SÍNDICO, REGIDORES	56,454.00	51,350.00		
SECRETARIO MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, COORDINADOR GENERAL.	30,000.00	28,000.00	26,000.00	24,000.00
CONTADOR MUNICIPAL, JURÍDICO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, OFICIAL MAYOR, TÉCNICO 1, AUXILIAR DE CONTADOR, OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.	14,000.00	11,000.00	10,000.00	9,500.00
DIRECTOR AGROPECUARIO, COMANDANTE, CONTRALOR, DIRECTOR DE EDUCACIÓN, TURISMO, SOAP, DIF. JUEZ DE PAZ, DIRECTOR DE CATASTRO, SUBDIRECTOR DE CATASTRO, SUPERVISOR DE OBRAS.	9,000.00	8,500.00	8,000.00	7,500.00

AUXILIAR DE CONTRALOR, COORDINADOR, DIRECTOR DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER, PSICÓLOGA, OPERADOR DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS, SECRETARIO PARTICULAR, SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN., TECNICO 2, TERAPEUTA DE LENGUAJE, SUBDIRECTORA DE LA INSTANCIA DE LA MUJER, TERAPEUTA FÍSICO.	7,300.00	7,000.00	6,500.00	6,200.00
AUXILIAR, CHOFER, DENTISTA, ELECTRICISTA, ENCARGADO DE COMUNICACIÓN, ENFERMERA, PARAMÉDICO, SECRETARIO DE ACUERDOS, TRABAJADORA SOCIAL, UDIP, 70 Y MAS, ASISTENTE, SECRETARÍA, BIBLIOTECARIA, ENTRENADOR, JARDINERO, LIMPIEZA, OPERADOR DE EQUIPO DE BOMBEO, RECOLECTOR DE BASURA, MENSAJERO, TÉCNICO DE MANTENIMIENTO.	6,000.00	5,500.00	5,000.00	4,500.00

ARTÍCULO 12.- SE PREVEE LA APLICACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES, ESTATALES Y DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL DEBIDAMENTE COMPROMETIDAS EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS PRESUPUESTALES ASIGNADAS PARA ELLO POR LO QUE LAS APORTACIONES Y PARTICIPACIONES FEDERALES OTORGADAS AL AYUNTAMIENTO, SERÁN APLICADAS DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL Y A LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE SE EMITAN AL RESPECTO, SE INSTRUYE AL TESORERO MUNICIPAL PARA QUE REALICE LAS EROGACIONES OBSERVANDO DICHA NORMATIVIDAD, MISMAS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES

ORIGEN DE LOS RECURSOS	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
Ramo 33 Fondo III	8,356,234.57		8,356,234.57
Ramo 33 Fondo IV	5,590,723.00		5,590,723.00
Fondo de Pavimentación	7,567,254.00		7,567,254.00
Vivienda Digna	6,300,000.00		6,300,000.00
Desayunos Calientes	308,011.00		308,011.00
FAEDE		4,420,573.00	4,420,573.00
TOTAL	28,122,222.57	4,420,573.00	32,542,795.57

ARTÍCULO 13.- TRATÁNDOSE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA SERÁ LA SIGUIENTE:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO 2015.

PRESIDENCIA MUNICIPAL	4,101,838.50
SINDICATURA	1,076,740.40
REGIDURÍAS	2,516,670.00
CONTRALORÍA MUNICIPAL	509,349.00
SECRETARÍA GENERAL	3,082,822.00
TESORERÍA MUNICIPAL	5,954,315.03
CONSEJERÍA JURÍDICA	5,854,564.00
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS	1,145,723.00
OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL	372,816.00
COMUNICACIÓN SOCIAL Y CRONISTA MUNICIPAL	249,958.40
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	24,558,444.57
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD, TRANSITO Y PROTECCIÓN CIVIL.	3,902,023.00
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL.	143,761.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	6,188,723.00
DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO	5,214,295.72
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	947,122.00

JUEZ DE PAZ	151,759.00
SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE.	3,401,840.00
DIF MUNICIPAL Y UBR	2,541,231.10
TOTAL	71,913,971.70

ARTÍCULO 14.- DE CONFORMIDAD A LA LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS ADQUISICIONES DEBERÁN EFECTUARSE OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ATENDIENDO AL MONTO Y AL ORIGEN O TIPO DE RECURSO CON QUE SERÁ CUBIERTA LA OPERACIÓN.

LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE OBRA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y SUS EQUIVALENTES EN LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA MUNICIPAL, EN LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS QUE CELEBREN, DEBERÁN VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD LEGAL.

ASÍMISMO, LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN, QUE NO SEAN PERECEDEROS O CONSUMIBLES Y ATENDIENDO A SUS CARACTERÍSTICAS O VALOR, DEBERÁN INCORPORARSE EN EL INVENTARIO RESPECTIVO.

ARTÍCULO 15.- LA ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA O DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, DEBERÁN CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES, TÉCNICAS, PROGRAMÁTICAS Y PRESUPUESTALES QUE LAS REGULEN; LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, DEBERÁN VIGILAR ESTOS LINEAMIENTOS AL MOMENTO EN QUE CELEBREN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.

ARTÍCULO 16.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, QUE EJERZAN RECURSOS APROBADOS EN ESTE PRESUPUESTO, Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMOS, SERÁN LOS RESPONSABLES DEL MANEJO Y LA APLICACIÓN DE ÉSTA; DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN SU PRESUPUESTO AUTORIZADO; DE QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES PARA EL EJERCICIO DEL GASTO; Y DE LOS COMPROMISOS SEAN EFECTIVAMENTE DEVENGADOS, COMPROBADOS Y JUSTIFICADOS; DE LA GUARDIA Y CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS QUE LOS SOPORTAN; DE LLEVAR UN ESTRICTO CONTROL DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA; Y DE LLEVAR UN REGISTRO DE SUS OPERACIONES CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTE PRESUPUESTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LA MATERIA.

ARTÍCULO 17.- QUEDA PROHIBIDO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, CONTRAER COMPROMISOS QUE REBASAN EL MONTO DE SUS PRESUPUESTOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS PREVISTOS EN SUS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES, EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, DEBERÁN OBTENER PREVIAMENTE AL EJERCICIO DEL GASTO, LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN LO SOMETERÁ A LA CONSIDERACIÓN DEL CABILDO PARA SU APROBACIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 18.- LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, NO PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES QUE IMPLIQUEN COMPROMETER RECURSOS DE EJERCICIOS FISCALES SUBSECUENTES.

ARTÍCULO 19.- LA CONTRALORÍA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y LOS RESPECTIVOS ÓRGANOS DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA, EXAMINARÁN, VERIFICARÁN, COMPROBARÁN, VIGILARÁN, EVALUARÁN Y DARÁN SEGUIMIENTO, AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO Y SU CONGRUENCIA CON EL PRESENTE PRESUPUESTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. ESTAS ACTIVIDADES TENDRÁN POR OBJETO PROMOVER LA EFICIENCIA DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTALES DE LAS DEPENDENCIAS, COMPROBAR SI EL EJERCICIO DEL GASTO SE HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y VERIFICAR SI SE HAN ALCANZADO LOS OBJETIVOS, METAS Y PROGRAMAS. CON TAL FIN DISPONDRÁ LO CONDUCENTE PARA QUE SE LLEVE A CABO LAS INSPECCIONES, VERIFICACIONES, REVISIONES, VISITAS, AUDITORIAS QUE SE REQUIERAN, ASI COMO PARA QUE SE FINQUEN LAS RESPONSABILIDADES Y SE APLIQUEN LAS SANCIONES QUE PROCEDAN, CONFORME A LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES PENALES O RESARCITORIAS QUE PROCEDAN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LAS DEPENDENCIAS ESTARÁN OBLIGADAS A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SOLICITADA POR LA CONTRALORÍA O EL ÓRGANO DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA, A FIN DE QUE ÉSTAS EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, PUEDAN REALIZAR LAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN, INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO PERMITIRLE A SU PERSONAL LA PRACTICA DE VERIFICACIONES, REVISIONES, INSPECCIONES, VISITAS Y AUDITORIAS PARA LA COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE PRESUPUESTO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE NORMEN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO.

LO ANTERIOR SERÁ SIN MENOSCABO DE LAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN QUE REALICE DIRECTAMENTE LA CONTRALORÍA A LAS DEPENDENCIAS DE LA PROPIA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA.

ARTÍCULO 20.- EN EL EJERCICIO DE SUS PRESUPUESTOS, LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, SE SUJETARÁN ESTRICTAMENTE A SUS CALENDARIOS PRESUPUESTALES, ASÍ COMO A LA DISPONIBILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

LA TESORERÍA Y LAS DEPENDENCIAS EQUIVALENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA, QUEDARÁ FACULTADA PARA NO RECONOCER ADEUDOS NI PAGOS POR CANTIDADES RECLAMADAS O POR EROGACIONES EFECTUADAS Y CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN ESTE PRESUPUESTO, ASÍ COMO REDUCIR DE LOS CALENDARIOS PRESUPUESTALES LAS DISPONIBILIDADES FINANCIERAS MENSUALES HASTA QUE CUENTEN CON COMPROMISOS DE PAGOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS.

ARTÍCULO 21.- LA TESORERÍA Y LAS DEPENDENCIAS EQUIVALENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA, TENDRÁN LAS SOLICITUDES DE PAGO O DE FONDOS QUE LAS DEPENDENCIAS AUTORICEN CON CARGO A SUS PRESUPUESTOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE SUS PROGRAMAS EN FUNCIONES DE LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y CONFORME AL CALENDARIO PRESUPUESTAL PREVIAMENTE APROBADO, PODRÁ RESERVARSE DICHA OPERACIÓN CUANDO:

I.- NO ENVIEN LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA EN RELACIÓN CON EL EJERCICIO DE SUS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS;

II.- DEL ANÁLISIS DEL EJERCICIO DE SUS PRESUPUESTOS Y DE SU DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS, RESULTEN QUE NO CUMPLEN CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LOS PROGRAMAS APROBADOS, SE DETECTEN DESVIACIONES EN SU EJERCICIO O EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS.

III.- EN EL MANEJO DE SUS DISPONIBILIDADES FINANCIERAS, NO CUMPLAN CON LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA LA TESORERÍA.

IV.- EN EL CASO DE TRANSFERENCIAS Y APORTACIONES AUTORIZADAS, NO REMITAN LOS INFORMES PROGRAMÁTICOS-PRESUPUESTALES EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS, LO QUE MOTIVARÁ LA INMEDIATA SUSPENSIÓN DE LAS SUBSECUENTES MINISTRACIONES DE FONDOS QUE POR LOS MISMOS CONCEPTOS SE HUBIERAN AUTORIZADO, ASÍ COMO EL REINTEGRO DE LO QUE SE HAYA SUMINISTRADO, Y

V.- EN GENERAL, NO EJERZAN SUS PRESUPUESTOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 22.- LAS AYUDANTÍAS MUNICIPALES, DEBERÁN COMPROBAR Y JUSTIFICAR EL USO DE LOS RECURSOS QUE RECIBAN, PARA LO ANTERIOR SE APEGARÁN A LO ESTABLECIDO POR EL PRESIDENTE A TRAVÉS DE LA TESORERÍA Y CONTRALORÍA. LA NO OBSERVANCIA DE LO ANTERIOR MOTIVARÁ A LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS Y A LA INSTRUCCIÓN DE ACCIONES CONDUCENTES.

ARTÍCULO 23.- DE PRESENTARSE UNA DISMINUCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS EN LA LEY DE INGRESOS, LA TESORERÍA MUNICIPAL Y LAS DEPENDENCIAS EQUIVALENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA, EFECTUARÁN LOS AJUSTES QUE CORRESPONDAN A LOS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS A LAS DEPENDENCIAS.

LOS AJUSTES QUE SE EFECTÚEN EN OBSERVANCIA DE LO ANTERIOR DEBERÁN REALIZARSE PREFERENTEMENTE SIN AFECTAR LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE GASTO SOCIAL.

TRATÁNDOSE DE DISMINUCIÓN EN INGRESOS POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES O CRÉDITO EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ ORDENAR LAS REDUCCIONES QUE PROCEDAN EN LOS PROGRAMAS Y CONCEPTOS DE GASTO A LOS CUALES ESTABA DIRIGIDA LA APLICACIÓN DE DICHOS RECURSOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO.

ARTÍCULO 24.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, SERÁN RESPONSABLES DE LOS RECURSOS ASIGNADOS ASÍ COMO POR LA EROGACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO QUE SE SUJETARÁN A LOS LINEAMIENTOS DE AUSTRERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL QUE EMITA LA TESORERÍA MUNICIPAL.

EN EL CASO DE QUE SE REQUIERAN MAYORES RECURSOS A LOS EJERCIDOS EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR Y UNA VEZ CONSIDERADOS LOS INCREMENTOS EN PRECIOS Y TARIFAS OFICIALES O DE LA INFLACIÓN, SE DEBERÁ OBTENER OPINIÓN FAVORABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 25.- EN EL EJERCICIO DEL GASTO DE INVERSIONES PÚBLICAS PARA EL AÑO 2015, PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

I. SE OTORGARÁ PRIORIDAD A LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE GASTO DE MANTENIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO VINCULADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

II. LAS DEPENDENCIAS SÓLO PODRÁN INICIAR PROYECTOS CUANDO TENGAN GARANTIZADA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL. EN LOS CASOS DE QUE LOS PROYECTOS ABARQUEN MAS DE UN EJERCICIO SE DEBERÁN CONTAR CON EL ACUERDO DEL CABILDO.

III. SE APROVECHARÁ AL MÁXIMO LA MANO DE OBRA E INSUMOS LOCALES Y LA CAPACIDAD INSTALADA PARA ABATIR COSTOS, EN IGUALDAD DE CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, SE DEBERÁ DAR PRIORIDAD A LOS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES LOCALES EN LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA;

IV. SE DARÁ PREFERENCIA A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y A LA UTILIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS NACIONALES.

V. SE ESTIMULARÁN LOS PROYECTOS DE CONVERSIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO Y CON EL GOBIERNO DEL ESTADO Y CON MUNICIPIOS VECINOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DE SERVICIOS QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN Y ESTIMULEN LA GENERACIÓN DEL EMPLEO;

VI. LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LAS DEPENDENCIAS, QUE SEAN FINANCIADOS CON RECURSOS CREDITICIOS, DEBERÁN OBSERVAR LOS PRECEPTOS APLICABLES DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA VIGENTE EN EL ESTADO Y LINEAMIENTOS QUE EMITA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON LA INDEPENDENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE SUJETARSE A LOS ORDENAMIENTOS QUE INTEGRAN LA NORMATIVIDAD ESTATAL Y MUNICIPAL APLICABLE A LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

VII. LOS RUBROS DE GASTOS DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS, DEBERÁN ESTAR PREVISTAS EN SUS PRESUPUESTOS DE EGRESOS Y SÓLO PODRÁN INCREMENTARSE EN CASOS PLENAMENTE JUSTIFICADOS PREVIA A AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 26.- LOS ESTÍMULOS FISCALES, SUBSIDIOS Y AYUDAS SE ORIENTARÁN A LAS ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN A UN MAYOR BENEFICIO SOCIAL ENTRE LOS GRUPOS DE MENORES INGRESOS Y EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD O MARGINACIÓN, ASÍ COMO A ACTIVIDADES VINCULADAS CON EL INTERÉS PÚBLICO GENERAL Y AYUDANTÍAS MUNICIPALES;

EL OTORGAMIENTO SE HARÁ CON BASE A LOS CRITERIOS DE SELECTIVIDAD, OBJETIVIDAD, EQUIDAD, TEMPORALIDAD Y TRANSPARENCIA EN SU ASIGNACIÓN, CONSIDERANDO SU CONTRIBUCIÓN EFECTIVA A LA OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS;

SÓLO SE OTORGARÁN TRANSFERENCIA, APORTACIONES Y AYUDAS CUANDO SE PRECISEN CLARAMENTE LOS PROGRAMAS, DESTINO, OBJETIVOS, BENEFICIO, TEMPORALIDAD Y CONDICIONES DE LAS MISMAS;

ARTÍCULO 27.- LA TESORERÍA Y LAS DEPENDENCIAS EQUIVALENTES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA, PODRÁN REQUERIR A LAS DEPENDENCIAS LA INFORMACIÓN QUE RESULTE NECESARIA PARA LA ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA TRIMESTRAL O ANUAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOTOLAPAN.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS INICIARÁ SU VIGENCIA EL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE Y LA CONCLUIRÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO Y DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD"

SEGUNDO.- LOS TECHOS Y CALENDARIOS PRESUPUESTALES APROBADOS, DEBERÁN SER COMUNICADOS POR LA TESORERÍA A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, A MÁS TARDAR EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA APROBACIÓN DEL PRESENTE PRESUPUESTO POR PARTE DEL CABILDO.

TERCERO.- SE AUTORIZA A LA TESORERÍA REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS AL PRESENTE, DERIVADOS DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

CUARTO.- LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, DEBERÁN AJUSTAR SUS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES, A LAS SUMAS QUE LES ASIGNAN EN EL PRESENTE PRESUPUESTO.

QUINTO.- DE LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS Y ECONOMÍAS QUE SE OBTENGAN, SE DESTINARÁN A LAS OBRAS Y PROYECTOS AUTORIZADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

SEXTO.- CON EXCEPCIÓN DE LOS MANDOS MEDIOS Y SUPERIOR, LAS PLAZAS ADMINISTRATIVAS QUE CAUSEN BAJA, POR CUALQUIER MOTIVO SE ENTENDERÁN AUTOMÁTICAMENTE CONGELADAS, POR LO QUE NO PODRÁ CONTRATARSE PERSONAL PARA SUPLENIRLAS SALVO POR APROBACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

SEPTIMO.- INFÓRMESE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, AL CONGRESO DEL ESTADO, A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE LA APROBACIÓN Y CONTENIDO DEL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS.

OCTAVO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LA GACETA MUNICIPAL Y/O PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO DE TOTOLAPAN CON COPIA DEL ACTA DE LA SESIÓN EN DONDE FUE APROBADO.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2015
DE ACUERDO A SU CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR OBJETO DEL GASTO

				PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015	\$ 71,913,971.70
Capítulo	Concepto	Partida		Nombre de la partida	Importe
		Genérica	Específica		
				GASTO CORRIENTE	38,500,058.00
1000				SERVICIOS PERSONALES	20,937,931.50

	1100		Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	13,302,939.50
		111	Dietas	1,536,327.00
		112	Haberes	0.00
		113	Sueldo Base al Personal Permanente	11,766,612.50
		114	Remuneraciones por Adscripción laboral en el extranjero	0.00
	1200		Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	1,754,136.00
		121	Honorarios Asimilables a Salarios	1,216,224.00
		122	Sueldos Base al Personal Eventual	537,912.00
		123	Retribuciones por servicio de carácter Social	0.00
		124	Retribuciones a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	0.00
	1300		Remuneraciones adicionales y Especiales	2,770,256.00
		131	Primas por años de servicios efectivos prestados	0.00
		132	P. Vacacional, Dominical, Gratificación de Fin de año	2,528,660.00
		133	Horas Extraordinarias	0.00
		134	Compensaciones	241,596.00
		135	Sobre haberes	0.00
		136	Asignaciones de Técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial.	0.00
		137	Honorarios especiales	0.00
		138	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	0.00
	1400		Seguridad Social	77,000.00
		141	Aportaciones de Seguridad Social	59,500.00
		142	Aportaciones a Fondos de Vivienda	17,500.00
		143	Aportaciones al Sistema Para el Retiro	0.00
		144	Aportaciones para seguros	0.00
	1500		Otras Prestaciones Sociales y Económicas	3,031,200.00
		151	Cuotas Para Fondo del Ahorro y Fondo de Trabajo	0.00
		152	Indemnizaciones	3,000,000.00
		153	Prestaciones y haberes de Retiro	0.00
		154	Prestaciones Contractuales	0.00
		155	Apoyos a Capacitación de los servidores Públicos	0.00
		156	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	16,200.00
		159	Gastos Médicos y Medicamentos	15,000.00
	1600		Previsiones	0.00
		161	Previsiones de Carácter Laboral, económica y de Seguridad Social	0.00
	1700		Pago de Estímulo a Servidores Públicos	0.00
		171	Estímulos	0.00
		172	Recompensas	0.00
	1800		Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de la relación laboral	2,400.00
		181	Impuestos sobre nóminas	0.00
		182	Subsidio al Empleo	2,400.00
2000			MATERIALES Y SUMINISTROS	4,031,716.00
	2100		Materiales de Administración, Emisión de documentos y artículos oficiales	673,454.00
		211	Materiales, útiles y Equipos menores de Oficina	389,664.00
		212	Materiales, Útiles de Impresión y reproducción	167,600.00
		213	Material Estadístico y Geográfico	0.00
		214	Materiales, útiles y Equipos menores de Tecnologías de la información y comunicaciones	31,710.00
		215	Material impreso e información digital	32,480.00
		216	Material de Limpieza	52,000.00
		218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	0
	2200		Alimentos y Utensilios	154,512.00
		221	Productos Alimenticios para personas	154,512.00
		222	Productos Alimenticios para animales	0.00
		223	Utensilios para el servicio de alimentación	0.00
	2300		Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00

		231	Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima	0.00
		232	Insumos Textiles Adquiridos como Materia Prima	0.00
		233	Productos de Papel,	0.00
		234	Combustibles, Lubricantes, Aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como Materia Prima	0.00
		235	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	0.00
		236	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	0.00
		237	Productos de Cuero, piel, plástico, y hules adquiridos como materia prima	0.00
		238	Mercancías adquiridas para su comercialización	0.00
		239	Otros productos adquiridos como materia prima	0.00
	2400		Materiales y Artículos de construcción y Reparación	439,355.00
		241	Productos Minerales No metálicos	5,100.00
		242	Cemento y Productos de concreto	16,380.00
		243	Cal, yeso y productos de yeso	0.00
		244	Madera y Productos de Madera	0.00
		245	Vidrio y Productos de Vidrio	0.00
		246	Material eléctrico y electrónico	301,375.00
		247	Artículos metálicos para la construcción	1,500.00
		248	Materiales Complementarios	46,540.00
		249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	68,460.00
	2500		Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	19,500.00
		251	Productos Químicos Básicos	5,000.00
		252	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	0.00
		253	Medicinas y Productos Farmacéuticos	1,500.00
		254	Materiales, accesorios y suministros médicos	13,000.00
		255	Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio	0.00
		256	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	0.00
		259	Otros Productos Químicos	0.00
	2600		Combustibles, Lubricantes y aditivos	2,143,460.00
		261	Combustibles, Lubricantes y aditivos	2,143,460.00
		262	Carbón y sus Derivados	0.00
	2700		Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	55,500.00
		271	Vestuario y Uniformes	25,500.00
		272	Prendas de Seguridad y protección personal	0.00
		273	Artículos Deportivos	30,000.00
		274	Productos Textiles	0.00
		275	Blancos y otros productos textiles excepto prendas de vestir vestir	0.00
	2800		Materiales y Suministros para Seguridad	20,000.00
		281	Sustancias y Materiales Explosivos	0.00
		282	Materiales de Seguridad Publica	0.00
		283	Prendas de protección p/seguridad pública y nacional	20,000.00
	2900		Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	525,935.00
		291	Herramientas Menores	61,796.00
		292	Refacciones y accesorios menores de edificios	7,500.00
		293	Refacciones y Accesorios menores de Mobiliario y Equipo de administración, educacional y recreativo	0
		294	Refacciones y Accesorios menores de Equipo de Cómputo y tecnologías de la Información	2,000.00
		295	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00
		296	Refacciones y accesorios menores de equipo de Transporte	440,639.00
		297	Refacciones y accesorios Menores de Equipo de Defensa y Seguridad	12,000.00
		298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	0.00
		299	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	2,000.00
3000			SERVICIOS GENERALES	13,530,410.50
	3100		Servicios Básicos	4,965,880.00
		311	Energía Eléctrica	4,497,480.00
		312	Gas	0.00

		313	Agua Potable	106,800.00
		314	Telefonía Tradicional	192,000.00
		315	Telefonía Celular	108,400.00
		316	Servicios de telecomunicaciones y satélites	13,200.00
		317	Servicios de acceso de internet, redes y procesamientos de información	48,000.00
		318	Servicios Postales y Telegráficos	0.00
		319	Servicios Integrales y otros servicios	0.00
	3200		Servicios de Arrendamiento	222,700.00
		321	Arrendamiento de Terrenos	0.00
		322	Arrendamiento de Edificios	15,000.00
		323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	120,900.00
		324	Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00
		325	Arrendamiento de Equipo de Transporte	57,000.00
		326	Arrendamiento d Maquinaria, otros equipos y herramientas	29,800.00
		327	Arrendamiento de Activos Intangibles	0.00
		328	Arrendamiento Financiero	0.00
		329	Otros Arrendamientos	0.00
	3300		Servicios Profesionales, científicos, técnicos y Otros Servicios	6,000.00
		331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	0.00
		332	Servicio de Diseño, arquitectura, ingeniería y Actividades relacionadas	0.00
		333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnología de la información	0.00
		334	Servicios de Capacitación	0.00
		335	Servicios de Investigación Científica y Desarrollo	0.00
		336	Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e impresión	6,000.00
		337	Servicios de Protección y seguridad	0.00
		338	Servicios de Vigilancia	0.00
		339	Servicios Profesionales, Científicos y técnicos integrales	0.00
	3400		Servicios, Financieros, Bancarios y Comerciales	58,800.00
		341	Servicios Financieros y bancarios	36,000.00
		342	Servicios de Cobranza, investigación crediticia y similar	0.00
		343	Servicios de Recaudación, Traslado y Custodia de Valores	0.00
		344	Seguros de Responsabilidad Patrimonial y fianzas	0.00
		345	Seguros de Bienes Patrimoniales	22,800.00
		346	Almacenaje, envase y embalaje	0.00
		347	Fletes y Maniobras	0.00
		348	Comisiones por Ventas	0.00
	3500		Servicios Instalación, reparación, mantenimiento y conservación	1,546,570.00
		351	Conservación y mantenimiento menor de Inmuebles	117,950.00
		352	Instalación, reparación y mantenimiento de Mobiliario y Equipo de administración, educacional y recreativo	3,000.00
		353	Instalación, reparación y mantenimiento de Equipo de Computo	12,500.00
		354	Instalación Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00
		355	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	707,400.00
		356	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
		357	Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, otros equipos y herramientas	75,000.00
		358	Servicio de Limpieza y manejo de desechos	378,720.00
		359	Servicios de Jardinería y Fumigación	252,000.00
	3600		Servicios Comunicación Social y Publicidad	463,100.00
		361	Difusión por radio, televisión y Otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	462,600.00
		362	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	0.00

		363		Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad Excepto Internet	0.00
		364		Servicios de Revelado de Fotografía	0.00
		365		Servicios de Industria Fílmica del sonido y del video	0.00
		366		Servicios de Creación y Difusión de Contenido exclusivamente a través de Internet	0.00
	3700	369		Otros Servicios de Información	500.00
				Servicio de Traslado y Viáticos	343,925.00
		371		Pasajes aéreos	0.00
		372		Pasajes terrestres	6,940.00
		373		Pasajes Marítimos, Lacustres y Fluviales	0.00
		374		Autotransporte	0.00
		375		Viáticos en el País	336,985.00
		376		Viáticos en el Extranjero	0.00
		377		Gastos de Instalación y Traslado de Menaje	0.00
		378		Servicios Integrales de Traslado y Viáticos	0.00
	3800	379		Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	0.00
				Servicios Oficiales	4,362,219.50
		381		Gastos de Ceremonial	0.00
		382		Gastos de Orden Social y Cultural	783,500.00
		383		Congresos y Convenciones	0.00
		384		Exposiciones	0.00
	3900	385		Gastos de Representación	3,578,719.50
				Otros Servicios Generales	1,561,216.00
		391		Servicios Funerarios y de cementerios	0.00
		392		Impuestos y derechos	180,000.00
		393		Impuestos y Derechos de Importación	0.00
		394		Sentencias y Resoluciones Judiciales	0.00
		395		Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	0.00
		396		Otros gastos por responsabilidades	0.00
		399		Otros Servicios generales	0.00
		399	03	Otros no considerados	1,381,216.00
4000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	7,835,134.10
	4100			Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público.	0.00
		411		Asignaciones Presupuestarias al Poder Ejecutivo.	0.00
		412		Asignaciones Presupuestarias al Poder Legislativo	0.00
		413		Asignaciones Presupuestarias al Poder Judicial.	0.00
		414		Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos	0.00
		415		Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales no empresariales y no Financieras	0.00
		416		Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales empresariales y no Financieras	0.00
		417		Transferencias Internas Otorgadas a Fideicomisos Públicos empresariales y no Financieros	0.00
		418		Transferencias Internas Otorgadas a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras	0.00
		419		Transferencias Internas Otorgadas a Fideicomisos Públicos Financieros	0.00
	4200			Transferencias al Resto del Sector Público.	0.00
		421		Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	0.00
		422		Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras	0.00
		423		Transferencias Otorgadas para Instituciones Paraestatales Públicas y Financieras	0.00
		424		Transferencias Otorgadas a Entidades Federativas y Municipios	0.00
		425		Transferencias a Fideicomisos de Entidades Federativas y Municipios	0.00
	4300			Subsidios y Subvenciones.	492,950.00
		431		Subsidios a la Producción.	0.00
		432		Subsidios a la Distribución.	0.00
		433		Subsidios a la Inversión.	0.00

	434	Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos	492,950.00
	435	Subsidios para Cubrir Diferenciales de Tasas de Interés.	0.00
	436	Subsidios a la Vivienda.	0.00
	437	Subvenciones al Consumo.	0.00
	438	Subsidios a Entidades Federativas y Municipios.	0.00
	439	Otros Subsidios.	0.00
4400		Ayudas Sociales	7,264,184.10
	441	Ayudas Sociales a Personas	6,654,584.10
	442	Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	0.00
	443	Ayudas Sociales a Inst. de Enseñanza	381,600.00
	444	Ayudas sociales a Actividades Científicas o Académicas	0.00
	445	Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro	0.00
	446	Ayudas Sociales a Cooperativas	0.00
	447	Ayudas Sociales a Entidades de Interés Publico	228,000.00
	448	Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros	0.00
4500		Pensiones y Jubilaciones	78,000.00
	451	Pensiones	78,000.00
	452	Jubilaciones	0.00
4600		Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y otros Análogos	0.00
	461	Transferencias a Fideicomisos del Poder Ejecutivo	0.00
	462	Transferencias a Fideicomisos del Poder Legislativo	0.00
	463	Transferencias a Fideicomisos del Poder Judicial	0.00
	464	Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales, no empresariales y no Financieras	0.00
	465	Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales Empresariales y no financieras	0.00
	466	Transferencias a Fideicomisos de Instituciones Públicas, Financieras	0.00
4700		Transferencias a la Seguridad social	0.00
	471	Transferencias por obligación de Ley	0.00
4800		Donativos	0.00
	481	Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro	0.00
	482	Donativos a Entidades Federativas	0.00
	483	Donativos a Fideicomisos Privados	0.00
	484	Donativos a Fideicomisos Estatales	0.00
	485	Donativos Internacionales	0.00
4900		Transferencias al Exterior	0.00
	491	Transferencias para Gobiernos Extranjeros	0.00
	492	Transferencias para Organismos Internacionales	0.00
	493	Transferencias para el Sector Privado Externo	0.00
5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
	5100	Mobiliario y Equipo de Administración	0.00
	511	Muebles de Oficina y estantería	0.00
	512	Muebles, excepto de oficina y estantería	0.00
	513	Bienes artísticos, culturales y científicos	0.00
	514	Objetos de valor	0.00
	515	Equipo de Cómputo y de Tecnología de la información	0.00
	519	Otros Mobiliarios y equipos de administración	0.00
5200		Mobiliario y Equipo Educativo y recreativo	0.00
	521	Equipos y Aparatos Audiovisuales	0.00
	523	Cámaras Fotográficas y de Video	0.00
	529	Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.00
5300		Equipo e Instrumental Médico y de laboratorio	0.00
	531	Equipo Médico y de Laboratorio	0.00
	532	Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00

	5400		Vehículos y Equipo de Transporte	0.00
		541	Vehículos y Equipo de Transporte	0.00
		542	Carrocerías y Remolques	0.00
		543	Equipo Aeroespacial	0.00
		544	equipo Ferroviario	0.00
		545	Embarcaciones	0.00
		549	Otros Equipos de Transporte	0.00
	5500		Equipo de Defensa y Seguridad.	0.00
		551	Equipo de Defensa y Seguridad.	0.00
	5600		Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas.	0.00
		561	Maquinaria y Equipo Agropecuario.	0.00
		562	Maquinaria y Equipo Industrial.	0.00
		563	Maquinaria y Equipo de Construcción.	0.00
		564	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial.	0.00
		565	Equipo de Comunicación y Telecomunicación.	0.00
		566	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos.	0.00
		567	Herramientas y Máquinas-Herramienta.	0.00
		569	Otros Equipos.	0.00
	5700		Activos Biológicos.	0.00
		571	Bovinos.	0.00
		572	Porcinos.	0.00
		573	Aves.	0.00
		574	Ovinos y Caprinos.	0.00
		575	Peces y Acuicultura.	0.00
		576	Equinos.	0.00
		577	Especies Menores y de Zoológico.	0.00
		578	Árboles y Plantas.	0.00
		579	Otros Activos Biológicos.	0.00
	5800		Bienes Inmuebles.	0.00
		581	Terrenos.	0.00
		582	Viviendas.	0.00
		583	Edificios no Residenciales.	0.00
		589	Otros Bienes Inmuebles.	0.00
	5900		Activos Intangibles	0.00
		591	Software	0.00
		592	patentes	0.00
		593	Marcas	0.00
		594	Derechos	0.00
		595	Concesiones	0.00
		596	Franquicias	0.00
		597	Licencias informáticas e Intelectuales	0.00

		598	Licencias Industriales, Comerciales y Otras	0.00
		599	Otros Activos Intangibles	0.00
6000			Inversión Pública.	22,223,488.57
	6100		Obra Pública en Bienes de Dominio Público.	22,223,488.57
		611	Edificación Habitacional	6,300,000.00
		612	Edificación no Habitacional	500,000.00
		613	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones.	4,000,000.00
		614	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización.	11,423,488.57
		615	Construcción de Vías de Comunicación	0.00
		616	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada.	0.00
		617	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones.	0.00
		619	Trabajos de Acabados en Edificaciones y otros Trabajos Especializados	0.00
	6200		Obra Pública en Bienes Propios.	0.00
		621	Edificación Habitacional.	0.00
		622	Edificación no Habitacional.	0.00
		623	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones	0.00
		624	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización.	0.00
		625	Construcción de Vías de Comunicación	0.00
		626	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada	0.00
		627	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones.	0.00
		629	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados.	0.00
	6300		Proyectos Productivos y Acciones de Fomento.	0.00
		631	Estudios Formulación y Evaluación de Proyectos Productivos no incluidos en conceptos anteriores de éste Capítulo	0.00
		632	Ejecución de Proyectos Productivos no Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo.	0.00
7000			Inversiones Financieras y Otras Provisiones.	0.00
	7100		Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas.	0.00
		711	Créditos Otorgados por Entidades Federativas y Municipios al Sector Social y Privado para el Fomento de Actividades Productivas.	0.00
		712	Créditos otorgados por las Entidades Federativas y Municipios para el Fomento de Actividades Productivas	0.00
	7200		Acciones y participaciones de Capital	0.00
		721	Acciones y Participaciones de Capital en entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	0.00
		722	Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	0.00
		723	Acciones y Participaciones de Capital en Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica	0.00
		724	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Política Económica	0.00

		725	Acciones y Participaciones de Capital en Organismos Internacionales con Fines de Política Económica	0.00
		726	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Política Económica	0.00
		727	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Público Con Fines de Gestión de Liquidez	0.00
		728	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado Con Fines de Gestión de Liquidez	0.00
		729	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Gestión de liquidez	0.00
	7300		Compra de Títulos y Valores.	0.00
		731	Bonos.	0.00
		732	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0.00
		733	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Gestión de Liquidez	0.00
		734	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0.00
		735	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Gestión de Liquidez.	0.00
		739	Otros Valores.	0.00
	7400		Concesión de Préstamos.	0.00
		741	Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	0.00
		742	Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	0.00
		743	Concesión de Préstamos a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica	0.00
		744	Concesión de Préstamos a Entidades Federativas y Municipios con Fines de Política Económica.	0.00
		745	Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Política Económica.	0.00
		746	Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Política Económica	0.00
		747	Concesión de Préstamos al Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez	0.00
		748	Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez	0.00
		749	Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de gestión de Liquidez	0.00
	7500		Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos.	0.00
		751	Inversiones en Fideicomisos del Poder Ejecutivo.	0.00
		752	Inversiones en Fideicomisos del Poder Legislativo	0.00
		753	Inversiones en Fideicomisos del Poder Judicial	0.00
		754	Inversiones en Fideicomisos Públicos no Empresariales y no Financieros	0.00
		755	Inversiones en Fideicomisos Públicos Empresariales y no Financieros.	0.00
		756	Inversiones en fideicomisos Públicos Financieros	0.00
		757	Inversiones en fideicomisos de Entidades Federativas	0.00
		758	Inversiones en Fideicomisos de Municipios	0.00
		759	Fideicomisos de Empresas Privadas y Particulares	0.00
	7900		Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales.	0.00
		791	Contingencias por Fenómenos Naturales.	0.00
		792	Contingencias Socioeconómicas.	0.00
		799	Otras Erogaciones Especiales.	0.00
8000			Participaciones y Aportaciones.	0.00

	8100		Participaciones.	0.00
		811	Fondo General de Participaciones.	0.00
		812	Fondo de Fomento Municipal.	0.00
		813	Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios.	0.00
		814	Otros Conceptos Participables de la Federación a Entidades Federativas.	0.00
		815	Otros Conceptos Participables de la Federación a Municipios.	0.00
		816	Convenios de Colaboración Administrativa.	0.00
	8300		Aportaciones.	0.00
		831	Aportaciones de la Federación a las Entidades Federativas.	0.00
		832	Aportaciones de la Federación a Municipios.	0.00
		833	Aportaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	0.00
		834	Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos al Sistema de Protección Social.	0.00
		835	Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos Compensatorias a Entidades Federativas y Municipios.	0.00
	8500		Convenios.	0.00
		851	Convenios de Reasignación.	0.00
		852	Convenios de Descentralización.	0.00
		853	Otros Convenios.	0.00
9000			Deuda Pública.	3,355,291.03
	9100		Amortización de la Deuda Pública.	0.00
		911	Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito.	0.00
		912	Amortización de la Deuda Interna por Emisión de Títulos y Valores.	0.00
		913	Amortización de Arrendamientos Financieros Nacionales.	0.00
	9200		Intereses de la Deuda Pública.	1,666,591.03
		921	Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito.	1,666,951.03
		922	Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores.	0.00
		923	Intereses por Arrendamientos Financieros Nacionales.	0.00
	9300		Comisiones de la Deuda Pública.	0.00
		931	Comisiones de la Deuda Pública Interna.	0.00
	9400		Gastos de la Deuda Pública.	0.00
		941	Gastos de la Deuda Pública Interna.	0.00
	9500		Costo por Coberturas.	0.00
		951	Costos por Coberturas.	0.00
	9600		Apoyos Financieros.	0.00
		961	Apoyos a Intermediarios Financieros	0.00
		962	Apoyos a Ahorradores y Deudores del Sistema Financiero Nacional.	0.00
	9900		Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas).	1,688,700.00
		991	ADEFAS.	1,688,700.00

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”
ARQ. FERNANDO PERALTA AVILES
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICAS.